



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1234

RADICACIÓN: 760013103-001-2012-00119-00
DEMANDANTE: Leasing Corficolombiana S.A.
DEMANDADOS: Simón Eduardo Perdomo Y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega memorial atendiendo el requerimiento dado en auto No. 530 del 15 de marzo de 2021, informando que no prescinde de continuar la ejecución contra el demandado no admitido en proceso concursal, por lo que el despacho dispondrá continuar con la ejecución adelantada contra SIMÓN EDUARDO PERDOMO.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la presente ejecución en contra el demandado SIMÓN EDUARDO PERDOMO OSPINA, atendiendo el memorial allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b7289b09a798aaf721ad699dd9b4f0f27d5ad41fe5288f925afb952e50d5b9b

Documento generado en 05/08/2021 11:32:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1321

RADICACIÓN: 760013103-002-2008-00371-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Ana Iris Martínez Góngora
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto por la Sala Laboral del del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán en providencia del 27 de julio de 2021, Mag. Luis Eduardo Ángel Alfaro, mediante la cual dispuso: «*CONMINAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, informe al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, si la orden de abstenerse de entregar los títulos judiciales, comunicada mediante oficio 2252 del 24 de septiembre de 201513, fue levantada o cancelada y si queda en libertad de disponer sobre la entrega de los mismos.*», se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto.

En ese orden, revisado la actuación surtida, se observa que en providencia 472 del 25 de febrero de 2021, si bien se ordenó la transferencia de los depósitos producto del remate al Juzgado 1º Civil del Circuito de Santander de Quilichao, para que obren dentro del proceso Ejecutivo propuesto por ANGEL MARIA ORDOÑEZ SANCHEZ en contra de ANA IRIS MARTINEZ GONGORA, Rad. 2011-00174, en razón a que fue archivado el trámite ante la Fiscalía General de la Nación, respecto a la investigación penal, así como el trámite disciplinario que cursaba en el Consejo Superior de la Judicatura en contra de la titular del Despacho, donde por acta del 2 de julio de 2020 se dispuso terminar la investigación disciplinaria, en dicha providencia por error se omitió levantar la orden de no pago de los dineros transferidos al Juzgado 1 Civil del Circuito de Santander – Cauca, emitida mediante auto 3410 del 24 de septiembre 2015, atendiendo que la causa que la originó desapareció, razón por la cual se dispondrá en este proveído y se ordenara emitir las respectivas comunicaciones con destino al Banco Agrario de Colombia de las oficinas de Cali y Santander de Quilichao (Cauca).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante providencia del 27 de julio de 2021, Mag. Luis Eduardo Ángel Alfaro, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la orden de no pago de los depósitos judiciales dada en el numeral cuarto del auto auto 3410 del 24 de septiembre 2015¹, proferido en este asunto, atendiendo a que la causa que la originó desapareció.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado 1 Civil del Circuito de Santander de Quilichao y al Banco Agrario de Colombia, oficinas Cali y Santander de Quilichao (Cauca), comunicando lo resuelto en el numeral anterior. Por la Oficina de Apoyo líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Ejecución 003 Sentencias

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd0618ec7ccb1fee4cd3078f513cf42896b2640d22ad46068c512d78df3e3dc

Documento generado en 05/08/2021 03:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 356, comunicada a través de los Oficios 2253 y 2254 de septiembre 24 de 2015 visibles a folios 359 a 362 del cuaderno principal.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1226

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00492-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADOS: Julián Antonio Velasco Arce
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que, pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 80.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-oct-19
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,65	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	510	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ -

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 27.740.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 80.000.000
SALDO INTERESES	\$ 27.740.000
DEUDA TOTAL	\$ 107.740.000

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.688.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.688.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 3.368.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.680.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 5.040.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.672.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 6.736.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.696.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 8.424.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.688.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 10.088.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.664.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 11.712.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.624.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 13.328.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.616.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 14.944.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.616.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 16.576.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.632.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 18.216.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.640.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 19.832.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.616.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 21.432.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.600.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 23.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.568.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 24.552.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.552.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 26.128.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.576.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 27.688.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 1.612.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 27.688.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

CAPITAL	
VALOR	\$ 29.312.800

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-oct-19
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,65	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	510	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ -

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.164.213
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 29.312.800
SALDO INTERESES	\$ 10.164.213
DEUDA TOTAL	\$ 39.477.013

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 618.500,08	\$ 29.312.800,00	\$ 618.500,08
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 1.234.068,88	\$ 29.312.800,00	\$ 615.568,80
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.846.706,40	\$ 29.312.800,00	\$ 612.637,52
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.468.137,76	\$ 29.312.800,00	\$ 621.431,36

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 3.086.637,84	\$ 29.312.800,00	\$ 618.500,08
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 3.696.344,08	\$ 29.312.800,00	\$ 609.706,24
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 4.291.393,92	\$ 29.312.800,00	\$ 595.049,84
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 4.883.512,48	\$ 29.312.800,00	\$ 592.118,56
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 5.475.631,04	\$ 29.312.800,00	\$ 592.118,56
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 6.073.612,16	\$ 29.312.800,00	\$ 597.981,12
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 6.674.524,56	\$ 29.312.800,00	\$ 600.912,40
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 7.266.643,12	\$ 29.312.800,00	\$ 592.118,56
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 7.852.899,12	\$ 29.312.800,00	\$ 586.256,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 8.427.430,00	\$ 29.312.800,00	\$ 574.530,88
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 8.996.098,32	\$ 29.312.800,00	\$ 568.668,32
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 9.573.560,48	\$ 29.312.800,00	\$ 577.462,16
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 10.145.160,08	\$ 29.312.800,00	\$ 590.652,92
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 10.145.160,08	\$ 29.312.800,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación del crédito aprobada Fl. 282	\$338.397.416
Intereses de mora	\$ 27.740.000
Intereses de mora	\$ 10.164.213
TOTAL	\$376.301.629

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$376.301.629,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$376.301.629,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de marzo de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oda0c3745f7f1514f30c6b146151a27976468cdfb513827b42311338aaf4611d**
Documento generado en 04/08/2021 10:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1214

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2012-00280-00
DEMANDANTE: Sociedad Ronelly S.A.
DEMANDADOS: Cooperativa de Hospitales del Valle Cohosval
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito presentado por el liquidador de la entidad demandada, donde solicita la devolución de títulos como excedente del embargo y como quiera que el Juzgado de origen informa sobre el traslado, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$931.212,05, a favor del demandado COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA COHOSVAL EN LIQUIDACION identificado con Nit. 890.319.661-9, como excedente del embargo.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002630797	8909290735	RONELLY SA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 931.212,05

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58c647be24cf8bf6252680ff1e71ffc9f6ef6f22ed178f725e93ea0ecf9f08a
Documento generado en 04/08/2021 03:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1224

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-00142-00
DEMANDANTE: Sistemcobro S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS: Fernando Javier Ruiz Rincón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$642.504,00, a favor del demandante SYSTEMGROUP S.A.S. identificado con Nit. 800.161.568-3, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002448139	8001615683	SISTEM COBRO SAS SISTEM COBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 214.168,00
469030002458948	8001615683	SISTEM COBRO SAS SISTEM COBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 214.168,00
469030002475839	8001615683	SISTEM COBRO SAS SISTEM COBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 214.168,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6943874b947dbc8b174969e25fa88cd29e009aa3d2ae2e803cb3c39fca23bff
Documento generado en 04/08/2021 11:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1236

RADICACIÓN: 760013103-011-2010-00301-00
DEMANDANTE: Banco AV Villas S.A.
DEMANDADO: Interbanca de Colombia S.A.
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se allega respuesta al oficio No. 0184 de febrero 04 de 2021, a través del cual se solicito a esa entidad que informara si continuaba vigente la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-736056, la cual se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, hacia el oficio No. 0184 de 04 de febrero de 2021, visible a índice No. 10 del cuaderno principal, del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e6334c61abab4ca0d825a7b5cebca8c356ceddaec252b53d1b872854d7ffbb5

Documento generado en 04/08/2021 03:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO(s) # RADICADO: 76001-31-03-011-2010-00301-00 INTERBANCA DE COLOMBIA SA. RADICADO VIRTUAL N° 05S202100007754

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 15:51

 2 archivos adjuntos (707 KB)

Oficio 105244445 – 2-001531 INTERBANCA DE COLOMBIA SA.PDF; secretaria# acto-1531-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CALI copia.xlsx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: 005_comunicacionesoficiales <005_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 15:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 2021_105201402 <2021_105201402@dian.gov.co>; 'correo@certificado.4-72.com.co' <'correo@certificado.4-72.com.co'>; Alejandro Botero Cifuentes <aboteroc@dian.gov.co>; Javier Mauricio Gomez Botero <jgomez2@dian.gov.co>; Denny Alexander Caicedo Quinonez <dcaicedoq@dian.gov.co>;

Nataly Londono Giron <nlononog@dian.gov.co>; Claudia Lady Moreno Bedoya <cmorenob@dian.gov.co>;
Marisela Balanta Garces <mbalantag@dian.gov.co>

Asunto: OFICIO(s) # RADICADO: 76001-31-03-011-2010-00301-00 INTERBANCA DE COLOMBIA SA. RADICADO
VIRTUAL N° 05S202100007754



105244445 – 2-001531 RADICADO VIRTUAL N° 05S202100007754

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Atención Emilia Rivera Garcia- Secretaria

CARRERA 8 1-16 OF 603 Edificio Entre ceibas; Cali -Valle

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo Archivo PDF de un (1) folio del 26 de abril de 2021 del original firmado

**Una vez recibida electrónicamente la presente comunicación, enviar acuse de recibo a través
del buzón: 005_comunicacionesoficiales@dian.gov.co**

**En el evento en que usted requiera dar respuesta a la presente, remitir la misma a través del
buzón de ingreso de correspondencia: 005_gestiondocumental@dian.gov.co**

De antemano mil Gracias.

Cordialmente;

Javier Mauricio Gomez Botero

Gestor I 301 G.I:T Coactiva

jgomezb2@dian.gov.co

Conmutador (572)4897377 Ext: 955240 #

Calle 11 #3-72 7 piso Edificio Belalcázar Cali

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de

Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105244445 – 2-001531

NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Atención Emilia Rivera Garcia- Secretaria

CARRERA 8 1-16 OF 603 Edificio Entre ceibas; Cali -Valle

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DTE.: BANCO AV VILLAS SA

DDO.: INTERBANCA DE COLOMBIA SA.

RADICADO: 76001-31-03-011-2010-00301-00

CONTRIBUYENTE: INTERBANCA DE COLOMBIA SA

N.I.T.: 805007623-0

En atención a oficio N°0184 de fecha 04/02/2021, recibido mediante correo electrónico ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co, el día 22/04/2021, esta dependencia en acuse de recibo se permite informar que el contribuyente **INTERBANCA DE COLOMBIA SA.** identificado con el Nit. **805007623-0**, se encuentra en proceso de cobro Coactivo que adelanta la entidad por obligaciones fiscales, las obligaciones hacienden actualmente a \$24.442.000.mas los interese que se causen a la fecha de pago.

Solicitamos a la vez tener en cuenta lo establecido en el Art 495 del CGP, en lo referente a la prelación del crédito fiscal para los fines pertinentes, una vez surta constitución de depósitos judiciales y bienes que llegaren a remate o dineros que deriven de ello.

Atentamente,

Javier Mauricio Gomez Botero

Gestor I 301 G.I.T Coactiva

jgomezb2@dian.gov.co

Conmutador (572)4897377 Ext: 955240 #

Calle 11 #3-72 7 piso Edificio Belalcázar Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1217

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2011-00049-00
DEMANDANTE: Luis Enríquez Cruz Gómez
DEMANDADOS: Jaime Cárdenas Gil
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, presentó liquidación del crédito visible en el numeral del índice digital, sin embargo, liquida un capital diferente al determinado en el auto de mandamiento de pago, por ello se dispondrá requerir a la parte para que aclare el mentado cálculo.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, como quiera que liquida un capital diferente al estipulado en el auto de mandamiento de pago, además no tiene en cuenta la aprobada a folio 68 del cuaderno primero, por tanto, debe modificarla en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ce2803415033b238f281042e4afea7b825af31a14835137525f7260894e8868
Documento generado en 04/08/2021 10:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1213

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2019-00171-00
DEMANDANTE: Luis Enrique Cruz Gómez
DEMANDADOS: Hermes Loan Vélez Valencia, Tatiana Aguirre
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la comunicación allegada por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, donde informa sobre el levantamiento de las medidas cautelares y son colocadas a disposición de este Despacho en virtud al embargo de remanentes, el cual, se glosará a los autos para que obre y conste, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Código de verificación:

bfdd6b28ed2666f6538ac008ee626c846b52644e9fad926bf76d3fbb0c943c4c

Documento generado en 04/08/2021 09:45:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RE: DTE: LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ - DDO: HERMES LOAN - RAD: 2019-171

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 9:36

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (471 KB)

SOLICITO ENTREGA DEPOSITOS.pdf; SOLICITO OFICIAR.pdf;

JHEYSON, para paso al despacho.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

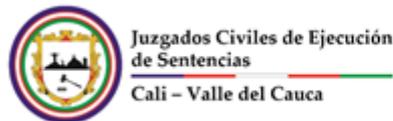


De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 8:23 a. m.

Asunto: RV: DTE: LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ - DDO: HERMES LOAN - RAD: 2019-171



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Julian Agudelo <ja@agudeloabogados.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 8:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DTE: LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ - DDO: HERMES LOAN - RAD: 2019-171

Buenos días, señores oficina de ejecucion civil circuito de Cali,

Por medio del presente correo me permito aportar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Proceso ejecutivo
DEMANDANTE	Luis Enrique Cruz Gomez
DEMANDADO	Hermes Loan
RADICACIÓN	2019-171
ASUNTO	Aporto memorial entrega de titulos y oficiar juzgado
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	ja@agudeloabogados.com

Atentamente,

El lun, 5 de abr. de 2021 a la(s) 08:00, Julian Agudelo (ja@agudeloabogados.com) escribió:
Buenos días, señores oficina de ejecucion civil circuito de Cali,

Por medio del presente correo me permito aportar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Proceso ejecutivo
DEMANDANTE	Luis Enrique Cruz Gomez
DEMANDADO	Hermes Loan
RADICACIÓN	2019-171 obligación 13
ASUNTO	Liquidación de credito
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	ja@agudeloabogados.com

Atentamente,

El vie, 19 de mar. de 2021 a la(s) 08:00, Julian Agudelo (ja@agudeloabogados.com) escribió:
Buenos días, señores oficina de ejecucion civil circuito de Cali,

Por medio del presente correo me permito aportar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Proceso ejecutivo
DEMANDANTE	Luis Enrique Cruz Gomez
DEMANDADO	Hermes Loan
RADICACIÓN	2019-171
ASUNTO	Aporto memorial entrega de titulos
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	ja@agudeloabogados.com

Atentamente,

El vie, 26 de feb. de 2021 a la(s) 08:00, Julian Agudelo (ja@agudeloabogados.com) escribió:
Buenos días, señores oficina de ejecucion civil circuito de Cali,

Por medio del presente correo me permito aportar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Proceso ejecutivo
DEMANDANTE	Luis Enrique Cruz Gomez
DEMANDADO	Hermes Loan
RADICACIÓN	2019-171
ASUNTO	Aporto memorial entrega de titulos
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	ja@agudeloabogados.com

Atentamente,

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com



Agudelo
Abogados
Asociados

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403

<https://agudeloabogados.com/>

El lun, 8 de feb. de 2021 a la(s) 08:00, Julian Agudelo (ja@agudeloabogados.com) escribió:
Buenos día, señores juzgado 13 civil circuito de Cali

Me permito presentar memorial al siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Fondo de Empleados del CIAT
DEMANDADO	Gerardo Arturo Criollo Adariela Arcila Ospina
RADICACION	<u>2019-171</u>

NOTA: INFORMAMOS QUE LA DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA SERA EL PRESENTE CORREO

ja@agudeloabogados.com

--

--

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com



Agudelo
Abogados
Asociados

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403

<https://agudeloabogados.com/>

--

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com



Agudelo
Abogados
Asociados

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403

<https://agudeloabogados.com/>

--

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com



Agudelo
Abogados
Asociados

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403
<https://agudeloabogados.com/>

--

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com



Agudelo
Abogados
Asociados

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403
<https://agudeloabogados.com/>

--

JULIÁN AGUDELO

Gerente Jurídico

Cel. [3154884229](tel:3154884229)

ja@agudeloabogados.com



Agudelo
Abogados
Asociados

COL: CALI, CII 15N #6N-34, B/Granada, Suite 403
<https://agudeloabogados.com/>



**SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.**

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ
DEMANDADO : HERMES LOAN VELEZ
RADICACION : 2019-171 ORIGEN 13**

JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.151.943.015 de Cali, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 247.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante **LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ**, por medio del presente, me permito solicitar entrega de los depósitos judiciales embargado a las cuentas del demandado **HERMES LOAN VELEZ**.

Del Señor Juez,

Atentamente



JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO
C.C No. 1.151.943.015 de Cali
T.P. No. 247.962 del C. S. de la J.



**SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.**

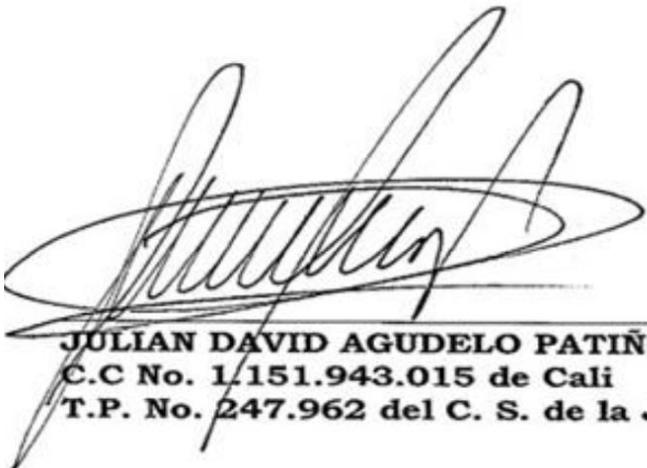
**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ
DEMANDADO : HERMES LOAN VELEZ
RADICACION : 2019-171 ORIGEN 13**

JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.151.943.015 de Cali, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 247.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante **LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ**, por medio del presente, me permito solicitar al juzgado 1 civil circuito de Roldanillo, en el proceso con radicación 2019-42 donde se tiene remanentes del presente proceso, el oficio de levantamiento del embargo con garantía real y el que deja a disposición de este proceso.

Por lo anterior me permito solicitar oficiar al juzgado antes mencionado y ordenar nuevamente el oficio de embargo 380-53109 y 380-8110 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Roldanillo.

Del Señor Juez,

Atentamente



JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO
C.C No. 1.151.943.015 de Cali
T.P. No. 247.962 del C. S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 431

PROCESO : *EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL*
DEMANDANTE : *BANCOLOMBIA S.A.*
DEMANDAD : *HERMES LOAN VELEZ VALENCIA*
RADICADO : *76-622-31-03-001-2019-00042-00*

Roldanillo Valle del Cauca, junio 01 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Resolver la solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial indicado anteriormente, en la que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que dicho profesional cuenta con poder para ello, el juzgado considera viable acceder a dicho pedimento conforme lo establece el artículo 461 del CGP.

Respecto de las medidas cautelares decretadas y practicadas, se ordenará el levantamiento de estas, y en cuanto a los remanentes que surtieron efecto se le deberá informar al Juzgado pertinente lo acá decidido.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

RESUELVE

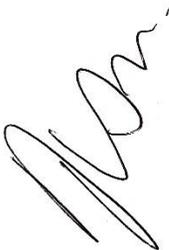
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación, el presente proceso de ejecución, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Respecto de las medidas cautelares decretadas y practicadas, se **ORDENARÁ** el levantamiento de estas, y en cuanto a los remanentes que surtieron efecto se le deberá informar al Juzgado pertinente lo acá decidido.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>027</u></p> <p>Hoy, junio 02 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
--



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1219

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2020-00002-00
DEMANDANTE: BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Harold Mario Caicedo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que, pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 261.967.458

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-dic-19
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,37
FECHA DE CORTE	30-nov-20
DIAS	0
TASA EFECTIVA	26,76
TIEMPO DE MORA	359
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,10
	\$
INTERESES	5.317.939,40

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 64.470.191
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 261.967.458
SALDO INTERESES	\$ 64.470.191
DEUDA TOTAL	\$ 326.437.649

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 10.793.059,27	\$ 261.967.458,00	\$ 5.475.119,87
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 16.346.769,38	\$ 261.967.458,00	\$ 5.553.710,11
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 21.874.282,75	\$ 261.967.458,00	\$ 5.527.513,36
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 27.323.205,87	\$ 261.967.458,00	\$ 5.448.923,13
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 32.641.145,27	\$ 261.967.458,00	\$ 5.317.939,40
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 37.932.887,92	\$ 261.967.458,00	\$ 5.291.742,65
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 43.224.630,57	\$ 261.967.458,00	\$ 5.291.742,65
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 48.568.766,72	\$ 261.967.458,00	\$ 5.344.136,14
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 53.939.099,60	\$ 261.967.458,00	\$ 5.370.332,89
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 59.230.842,26	\$ 261.967.458,00	\$ 5.291.742,65
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 64.470.191,42	\$ 261.967.458,00	\$ 5.239.349,16
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 64.470.191,42	\$ 261.967.458,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 261.967.458
Intereses de mora	\$ 64.470.191
Intereses de plazo	\$23.853.575
TOTAL	\$350.291.224

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$350.291.224,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$350.291.224,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de noviembre de 2020 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fe9b2b6c82cd081b2d7924ddba704a77fa5868cc48c8d57def5ddc04b2bf92d

Documento generado en 04/08/2021 11:08:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1223

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2018-00078-00
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Occidente Siglo XXI
DEMANDADOS: Fabio Mesa Guzmán
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito allegado por el Juzgado de origen donde comunica el traslado de los depósitos judiciales descontados a los demandados, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos a la parte demandante como abono a la obligación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$55.690.385,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante WILMAN WARLING PINO ROJAS identificado con C.C.16.489.617, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002657722	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.819.645,00
469030002657723	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657724	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657725	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657726	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657727	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657728	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 5.853.584,00
469030002657729	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657730	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657731	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657732	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657733	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 5.853.584,00



469030002657734	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.926.792,00
469030002657735	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.973.913,00
469030002657736	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.973.913,00
469030002657737	9009337631	COOPERATIVA MULTIACT OCCIDENTE SIGLO XXI	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.973.913,00
469030002657738	9009337631	SIGLO XXI COOPERATIVA OCCIDENT	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 2.973.913,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdbc8aae6924f2990946ee1f994e36ef11a672133a318dcccdea6160819afa6**
Documento generado en 04/08/2021 11:08:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>